



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 21/07/2023	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 55

UNITAT 02250 - SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN	
EXPEDIENT E-02250-2023-000584-00	PROPOSTA NÚM. 2
ASSUMPTE SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa esmenar les bases de la convocatòria de subvencions per a la realització de projectes de cooperació internacional per al desenvolupament 2023.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00055
-------------------------	---------------------------

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 7 de julio de 2023, se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2023, cuya base sexta viene a determinar 'Presupuesto, Financiación y Periodicidad de las subvenciones'.

No obstante, debido a un error, en el texto de las bases aprobadas, en la base sexta sólo se hace referencia al presupuesto, señalándose:

'SEXTA. PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Presupuesto

La cuantía global que destina el Ajuntament de València para esta línea de subvenciones en el ejercicio presupuestario de 2023 será la siguiente:

- Con cargo a la aplicación KI 590 23100 48910 (Capítulo IV), será de 776.353,53 €.

Para los proyectos subvencionados en la Modalidad II, el presupuesto previsto para la segunda anualidad, ejercicio 2024, será de 400.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, subordinado al crédito autorizado para el ejercicio 2024. Esta cantidad podrá ampliarse en el caso que los compromisos plurianuales fueran superiores a dicha cantidad y siempre que el crédito presupuestario disponible del ejercicio 2024 lo hiciera posible.



Con cargo a dicha partida podrán imputarse gastos en bienes inventariables en los supuestos y límites establecidos en la base primera y decimoprimera de la presente convocatoria.

En aquellos casos de concesión de subvenciones plurianuales el acuerdo de concesión reflejará una única concesión a cada proyecto aportando detalle de las anualidades y de las aplicaciones presupuestarias que la financiarán en sucesivos ejercicios presupuestarios. La primera anualidad corresponderá al año de la fecha de concesión.

Cuando la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para conceder el 100 % de todas las subvenciones solicitadas con cargo al presupuesto de 2023, se financiarán los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en la base 13, hasta agotar el presupuesto disponible. Las concesiones se realizarán por el 100 % de la subvención solicitada, a excepción de aquellos casos en los que el proceso de valoración de los proyectos determine la reducción de la misma.

En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la misma a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes, por el orden de concesión resultante de la aplicación de los criterios estipulados en la cláusula 13 sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

La cuantía global de la convocatoria podrá incrementarse hasta un máximo de 1.600.000 €, cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita'.

Es por ello que desde el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración se informa de la necesidad de modificar las bases de la subvención de proyectos de cooperación internacional para incluir la financiación y la periodicidad de las subvenciones.

Segundo. Por lo que revisado el texto de las bases de la convocatoria incluido en el acuerdo, donde no consta la financiación, ni la periodicidad de las subvenciones, deberá subsanarse el error de hecho, donde se incluya también la 'Financiación y Periodicidad' de las subvenciones, con el siguiente texto:

'Financiación

El importe de la subvención no superará, en ningún caso, el 80 por ciento del presupuesto total del proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia Entidad, de la Contraparte Local o de otros posibles entidades financiadoras. Los proyectos deberán identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ajuntament de València.



La cuantía máxima a subvencionar por proyecto por parte del Ajuntament de València no excederá de 60.000 € en la modalidad anual y de 100.000 € para cada una de las anualidades de la modalidad bienal.

Periodicidad de las subvenciones

Modalidad I-Anual

Las subvenciones tienen carácter anual, requiriéndose sucesivas convocatorias con asignaciones presupuestarias específicas en el caso de que existan varias fases de ejecución de los proyectos presentados. Así mismo, se tendrá en cuenta favorablemente la aprobación de una fase posterior si la anterior se ha realizado cumpliendo todos los requisitos exigidos.

Modalidad II-Bienal

Las subvenciones tienen carácter bienal. Los proyectos aprobados en la presente convocatoria contarán con una aportación económica municipal con cargo a los créditos de compromiso en el ejercicio de 2023 y otra cuantía para el ejercicio presupuestario de 2024'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: dicho artículo señala que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

2. Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023.

3. La Disposición Adicional Primera de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, regula el régimen específico de las subvenciones para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo.

4. El artículo 57 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo a las subvenciones plurianuales viene a determinar que podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión.

5. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo que dispone la Resolución de Alcaldía n.º 5, de 18 de junio de 2023.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de las bases de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2023, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de julio de 2023, en su Base Sexta, incluyendo los apartados de 'Financiación' y 'Periodicidad de las subvenciones', quedando la base como sigue:

'SEXTA. PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Presupuesto

La cuantía global que destina el *Ajuntament de València* para esta línea de subvenciones en el ejercicio presupuestario de 2023 será la siguiente:

- Con cargo a la aplicación KI 590 23100 48910 (Capítulo IV), será de 776.353,53 €.

Para los proyectos subvencionados en la Modalidad II, el presupuesto previsto para la segunda anualidad, ejercicio 2024, será de 400.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, subordinado al crédito autorizado para el ejercicio 2024. Esta cantidad podrá ampliarse en el caso que los compromisos plurianuales fueran superiores a dicha cantidad y siempre que el crédito presupuestario disponible del ejercicio 2024 lo hiciera posible.

Con cargo a dicha partida podrán imputarse gastos en bienes inventariables en los supuestos y límites establecidos en la base primera y decimoprimera de la presente convocatoria.

En aquellos casos de concesión de subvenciones plurianuales el acuerdo de concesión reflejará una única concesión a cada proyecto aportando detalle de las anualidades y de las aplicaciones presupuestarias que la financiarán en sucesivos ejercicios presupuestarios. La primera anualidad corresponderá al año de la fecha de concesión.

Cuando la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para conceder el 100 % de todas las subvenciones solicitadas con cargo al presupuesto de 2023, se financiarán los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en la base 13, hasta agotar el presupuesto disponible. Las concesiones se realizarán por el 100 % de la subvención solicitada, a excepción de aquellos casos en los que el proceso de valoración de los proyectos determine la reducción de la misma.

En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la misma a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes, por el orden de concesión resultante de la aplicación de los criterios estipulados en la cláusula 13 sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.



La cuantía global de la convocatoria podrá incrementarse hasta un máximo de 1.600.000 €, cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita.

Financiación

El importe de la subvención no superará, en ningún caso, el 80 por ciento del presupuesto total del proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia Entidad, de la Contraparte Local o de otros posibles entidades financiadoras. Los proyectos deberán identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ajuntament de València.

La cuantía máxima a subvencionar por proyecto por parte del Ajuntament de València no excederá de 60.000 € en la modalidad anual y de 100.000 € para cada una de las anualidades de la modalidad bienal.

Periodicidad de las subvenciones

Modalidad I-Anual

Las subvenciones tienen carácter anual, requiriéndose sucesivas convocatorias con asignaciones presupuestarias específicas en el caso de que existan varias fases de ejecución de los proyectos presentados. Así mismo, se tendrá en cuenta favorablemente la aprobación de una fase posterior si la anterior se ha realizado cumpliendo todos los requisitos exigidos.

Modalidad II-Bienal

Las subvenciones tienen carácter bienal. Los proyectos aprobados en la presente convocatoria contarán con una aportación económica municipal con cargo a los créditos de compromiso en el ejercicio de 2023 y otra cuantía para el ejercicio presupuestario de 2024'."